



VISTO:

El escrito presentado por el Señor DANILO ILICH PORLLES CHAVEZ, en donde niega rotundamente haber firmado o colocado su huella digital en el expediente de inscripción de la lista FISINEXT ante el Consejo de Facultad de Ingenierías de Sistemas e Informática.

CONSIDERANDO

1. Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 75° del Estatuto de la UNMSM, el Comité Electoral es autónomo y tiene atribuciones para organizar, conducir y controlar los procesos electorales, así como pronunciarse sobre las reclamaciones que se presenten, siendo sus fallos inapelables, en concordancia al artículo 72° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220.
2. Que, el artículo 79° del Estatuto de la Universidad establece que *“El Reglamento del Comité Electoral norma su funcionamiento y los procedimientos específicos de los procesos de elecciones en la universidad, de acuerdo a la ley y el presente Estatuto.”*
3. Que, mediante Resolución Rectoral N° 010256-2024-R/UNMSM, de fecha 8 de agosto del 2024, se resolvió aprobar el *“REGLAMENTO GENERAL DE ELECCIONES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS”*¹, según Anexo que en fojas treinta y siete (37) forma parte de la precitada Resolución.
4. Que, según el principio de autonomía previsto en el Reglamento General de Elecciones vigente, el Comité Electoral Universitario (CEU) es el único órgano con poder de decisión sobre todos los actos y etapas del proceso electoral, ningún otro órgano o autoridad, puede usurpar ni interferir en sus funciones o decisiones.
5. Que, mediante Resolución N° 000003-2025-CEU-AU-OCPTAUCU/UNMSM, se convocó a las Elecciones de los Decanos y representantes de los estudiantes y los docentes principales y asociados ante los órganos de gobierno de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, conforme al cronograma adjunto en la precitada resolución.
6. Que, mediante el escrito presentado por el Señor DANILO ILICH PORLLES CHAVEZ, el estudiante niega rotundamente haber firmado o colocado su huella digital en el expediente de inscripción de la lista FISINEXT ante el Consejo de Facultad de Ingenierías de Sistemas e Informática. Asimismo, niega haber entregado su documentación personal (DNI, Reporte de Matrícula e Historial Académico).
7. Que, respecto a lo argumentado, y visto la ausencia de descargos del personero de la lista FISINEXT, existen elementos que podrían hacer presumir una presunta suplantación de identidad, en la lista estudiantil FISINEXT, por la Facultad de Ingenierías de Sistemas e Informática.
8. Sin perjuicio de ello, el Señor DANILO ILICH PORLLES CHAVEZ expone en su petitorio que no autoriza que se le vincule o asocie con ningún grupo político estudiantil, incluyendo a la agrupación FISINEXT.
9. En ese sentido, el cuarto y quinto párrafo del artículo 23° del Reglamento General de Elecciones vigente indica lo siguiente:

“(…)

*Las candidaturas admitidas serán publicadas y los personeros pueden interponer posibles tachas que deben ser resueltas por el CEU para la publicación definitiva de la lista de candidatos. **Se admite renuncias hasta antes de la publicación definitiva.***

¹ En adelante, el Reglamento General de Elecciones vigente.



*Los integrantes de lista tachados o renunciantes pueden ser reemplazados por un suplente, **excepto por suplantación, previa resolución del comité electoral (...)***

(El resaltado es nuestro)

10. En cualquier escenario, con la exclusión del Señor DANILO ILICH PORLLES CHAVEZ, la lista FISINEXT quedaría incompleta al no contar con la representatividad de diferentes escuelas académicas, contraviniendo el primer párrafo del artículo 23° y el artículo 31° del Reglamento General de Elecciones, que expresa lo siguiente:

“Artículo 23°. Se puede postular en lista completa o candidatura nominal. **Las listas deben conformarse con un número igual a los cargos por elegir.** Las listas para representantes a órganos de gobierno pueden contener suplentes o accesorios en un número no mayor a los titulares. (...)

(...)

Artículo 31°. **Los candidatos a representantes estudiantiles del Consejo de Facultad se inscribirán en lista completa con cuatro integrantes de diferentes escuelas académicas,** debiendo contar con un representante de posgrado y por lo menos un representante por cada Escuela hasta agotar los representantes estudiantiles, en una Ficha de Inscripción y declaraciones juradas de sus integrantes, mediante las fichas diseñadas por el CEU; debiendo la representación estudiantil de la Facultad respetar el orden de la prelación de la lista ganadora.”

(El resaltado es nuestro)

11. Por tanto, corresponde declarar la EXCLUSIÓN de la lista FISINEXT, por contravención al artículo 23 del Reglamento General de Elecciones.
12. Que, en su sesión de fecha 07 de mayo del 2025, el Comité Electoral Universitario, en uso de las facultades de que está investido legal y estatutariamente, y con el voto aprobatorio del pleno, acordó;

SE RESUELVE:

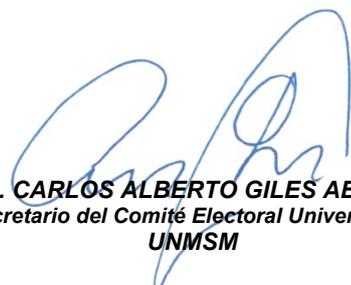
ARTÍCULO 1°: EXCLUIR al Señor DANILO ILICH PORLLES CHAVEZ de la lista FISINEXT, en atención a los artículos 23 y 31 del Reglamento General de Elecciones vigente.

ARTÍCULO 2°: EXCLUIR a la lista FISINEXT, por ser una Lista incompleta, en contravención del artículo 23 del Reglamento General de Elecciones vigente, por los fundamentos expuestos.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.


Mg. EDUARDO AUGUSTO VERASTEGUI LARA
Presidente del Comité Electoral Universitario
UNMSM




Mg. CARLOS ALBERTO GILES ABARCA
Secretario del Comité Electoral Universitario
UNMSM